

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2018-0073

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República, establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, el Defensor Público General, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 4 de 30 de mayo de 2013, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución y 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial, expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

QUE, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial y en los literales b) y c) del art. 24 del indicado Reglamento, la autorización de funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos emitida por la Defensoría Pública tiene la vigencia de un año, a la conclusión de la cual puede procederse a su renovación para un período igual.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2016-090 de 8 de julio de 2016, se aprobó el "Instructivo para la Renovación de la Autorización de Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos".

QUE, la Directora Nacional de Acreditación de Servicios ha puesto a consideración del Defensor Público General el informe No. DP-DAS-2018-025 de fecha 20 de agosto de 2018, referente al Consultorio Jurídico Gratuito "UMET-MACHALA" de la Universidad Metropolitana, en el cual, luego de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento e Instructivo antes citados, ha recomendado se renueve por un año adicional su autorización de funcionamiento.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

QUE, en sumilla inserta de 30 de agosto de 2018, en Memorando DP-DAS-2018-0036-M, de 30 de agosto de 2018, la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica la elaboración de dicha Resolución.

QUE, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, Nro. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Angel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado; en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas:



Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- Renovar la autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito "UMET-MACHALA" de la Universidad Metropolitana, cantón Machala, por un año adicional, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.

ARTÍCULO 2o.- Se autoriza el funcionamiento del Consultorio Jurídico en la oficina ubicada en las calles Junín entre Bolívar y Pichincha del cantón Machala de la provincia de El Oro, con un horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por el Consultorio Jurídico Gratuito. Si el Consultorio necesita abrir otras oficinas, lo hará previa autorización de la Defensoría Pública.

ARTÍCULO 3o.- La institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- 3.1. Familia, mujer, niñez y adolescencia
- 3.2. Laboral
- 3.3. Violencia Intrafamiliar

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

ARTÍCULO 4o.- Una vez transcurrido el plazo indicado en el artículo primero, la institución podrá solicitar nuevamente la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 25 SET. 2018


Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)